CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. 028-2026, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE PUENTE NACIONAL ACUAPUENTE S.A E.S.P., Y RUTH ADRIANA AZUERO POVEDA.

Entre los suscritos a saber, **RICHARD STUART MALAGÓN CASTAÑEDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 13.616.065 de Puente Nacional, actuando en calidad de representante Legal de la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE PUENTE NACIONAL ACUAPUENTE S.A E.S.P**, identificada con el NIT. 804.009.177-2, de conformidad con la resolución de nombramiento Nro. 382 de fecha siete (07) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), por la cual se nombra al Gerente de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Puente Nacional **ACUAPUENTE S.A. E.S.P.,** en ejercicio de las facultades conferidas en el Manual de contratación y quien de aquí en adelante se denominará el **CONTRATANTE**; y por la otra **RUTH ADRIANA AZUERO POVEDA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.101.174.600 expedida en Puente Nacional Santander, persona natural, quien ha demostrado especial capacidad, experiencia e idoneidad para la celebración de este acto, y quien afirma hallarse legalmente capacitada, sin inhabilidades o incompatibilidades de conformidad con las disposiciones legales y constitucionales y que para los efectos del presente contrato estatal se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

I. Que la misión la Empresa de servicios públicos domiciliarios de Puente Nacional **ACUAPUENTE S.A E.S.P.,** es una empresa Líder en la Prestación de Servicios Públicos de acueducto alcantarillado y aseo, garantizando calidad, continuidad y cobertura con talento humano altamente calificado, que busca mejorar continuamente con responsabilidad honestidad y cumplimiento; para obtener resultados que se ven reflejados en la atención a la comunidad.

II. Dispone el Artículo 365 de la Constitución Política lo siguiente: *Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios. Si por razones de soberanía o de interés social, el Estado, mediante ley aprobada por la mayoría de los miembros de una y otra cámara, por iniciativa del Gobierno decide reservarse determinadas actividades estratégicas o servicios públicos, deberán indemnizar previa y plenamente a las personas que, en virtud de dicha ley, queden privadas del ejercicio de una actividad lícita.*

III. Que la necesidad a satisfacer por parte de la Empresa Contratante, es contar con personal de apoyo, puesto que con el personal de planta que cuenta no se pueden atender los requerimientos que en materia de gestión documental debe adelantar la empresa de servicios públicos domiciliarios de Puente Nacional.

IV. Que la Empresa de servicios públicos domiciliarios de Puente Nacional **ACUAPUENTE S.A E.S.P.,** desarrolló los respectivos estudios y documentos previos de conformidad a lo contemplado en el acuerdo Nro. 003 del nueve (09) de enero de 2018, por medio del cual se adopta el Manual Interno de Contratación.

V. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

VI. Que no se cuenta con personal de planta para llevar a cabo el apoyo en la organización de la gestión documental que adelanta la empresa.

VII. Que el procedimiento de contratación, se adelantará de conformidad con el literal e del artículo 2 del capítulo VII del Manual interno de contratación de la entidad, que dispone: *Capitulo VII- Medios de escogencia- Artículo 2: Única oferta. 2.1. Procedencia: Podrá seleccionarse el contratista mediante la solicitud de una (1) cotización, oferta o propuesta en los siguientes casos: E. Contratos de prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión, es decir, intuito personas, esto es, que se celebren en consideración a las calidades personales y profesionales del contratista.*

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 - Objeto del Contrato

El objeto del contrato es **"PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE SELECCIÓN Y ORGANIZACIÓN DE CARPETAS EXISTENTES EN EL ARCHIVO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PUENTE NACIONAL ACUAPUENTE S. A E.S.P".**

Los documentos del proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato.

Cláusula 2 – Actividades específicas del Contrato

Para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar las siguientes actividades específicas, que delimitan el alcance del mismo:

2.1. Apoyar en la implementación del programa de gestión documental a través del desarrollo de las actividades de rotulación y realización de hojas de control de los documentos existentes en el archivo.
2.2. Organizar el archivo de gestión de la empresa en: foliación y rotulación de las carpetas.
2.3. Apoyar en la Organización y control de la documentación que se produzca en la empresa de servicios públicos domiciliarios de Puente Nacional ACUAPUENTE S.A E.S.P.
2.4. Las demás designadas por el supervisor del contrato.

Cláusula 3 – Informes

En desarrollo de las cláusulas 1 y 2 del presente contrato, el Contratista deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, con una periodicidad según actas parciales establecidas por la empresa **ACUAPUENTE S.A E.S.P.**

Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente

Cláusula 4 - Valor del contrato y forma de pago

Valor. El valor del presente contrato corresponde a la suma de **QUINCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($15.600.000) M/CTE. Forma de pago.** La forma de pago del contrato se realizará así: **UN PRIMER PAGO** por el valor de **DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($2.600.000) M/CTE** pagaderos con corte a fecha 31 de julio del presente año y **CINCO (05) PAGOS** mensuales cada uno por la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($2.600.000) M/CTE** pagaderos mes vencido previa presentación del respectivo informe relacionando las actividades efectuadas en dicho periodo, a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato, los pagos se efectuarán previa presentación por parte del contratista del recibo de pago de los aportes a la E.P.S., A.F.P y A.R.L, certificada debidamente por el supervisor, mediante la suscripción de acta parcial y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral. El pago se realizará dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato.

Cláusula 5– Declaraciones del contratista

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

5.1. Conoce y acepta los documentos del proceso.
5.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de **LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE PUENTE NACIONAL ACUAPUENTE S.A E.S.P.**, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
5.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
5.4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
5.5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.
5.6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

Cláusula 6– Plazo de ejecución

El plazo del contrato es **HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026**, contados desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, que a saber son: (i) La aprobación de la garantía cuando el contrato la requiera; (ii) La existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras, y (iii) La acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral[1]). **PARÁGRAFO:** En todos los casos, el presente contrato no tendrá una duración superior al treinta y uno (31) de diciembre de 2026, excepto por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.

Cláusula 7 – Derechos del Contratista

7.1. Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 4 del presente Contrato.
7.2. Colaboración del contratante para el desarrollo de los servicios.

Cláusula 8 – Obligaciones Generales del Contratista

El contratista además de las obligaciones establecidas en el artículo 5 de la ley 80 de 1993, debe cumplir con las siguientes:

8.1. El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas.
8.2. El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.
8.3. Cumplir en forma idónea la ejecución del contrato.
8.4. Prestar los servicios acordes con la descripción y las especificaciones del contrato o de seguridad exigida.
8.5. Verificar todas las especificaciones.
8.6. Cumplir con los pagos de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales de conformidad a la normatividad vigente.
8.7. Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos del proceso, la propuesta y el contrato que se suscriba.
8.8. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la empresa.
8.9. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
8.10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8.11. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
8.12. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, cuando se hayan requerido.
8.13. Ejecutar el contrato de conformidad con lo previsto en la propuesta la cual hace parte integral del contrato, de acuerdo con las normas legales para prestar este servicio.
8.14. Cumplir tanto en calidad, como en tiempo, todos los servicios requeridos con los elementos necesarios para la ejecución.
8.15. Iniciar la ejecución de este contrato una vez cumplidos con los requisitos exigidos para ello.
8.16. Presentar al supervisor informes de los servicios que deben quedar a la consideración de la empresa.
8.17. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas.
8.18. Responder por los impuestos que cause la legalización del contrato.
8.19. El contratista se obliga a ejecutar en forma personal y directa el objeto del contrato.
8.20. Cumplir con el plan de seguridad y salud en el trabajo establecido por la administración municipal.

Cláusula 9 – Derechos del Contratante

9.1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.
9.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato.
9.3. Revisar, rechazar, corregir o modificar las Actas y solicitar las correcciones o modificaciones que necesite.

Cláusula 10 – Obligaciones generales del Contratante

10.1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
10.2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
10.3. Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
10.4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista
10.5. Designar supervisor para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado.
10.6. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
10.7. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.

Cláusula 11 - Responsabilidad

El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 y 2 del presente contrato. El contratista, será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, la empresa **ACUAPUENTE S.A E.S.P.**, en la ejecución del objeto del presente contrato.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

Cláusula 12 – Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato

La empresa **ACUAPUENTE S.A E.S.P.**, puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

Cláusula 13 - Caducidad

La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por la empresa **ACUAPUENTE S.A E.S.P.**, cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente contrato.

Cláusula 14 – Multas

En caso de incumplimiento a las obligaciones del contratista derivadas del presente contrato, la empresa **ACUAPUENTE S.A E.S.P.**, puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas:

Por mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato: Hasta por un valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de mora o de incumplimiento, sin que se superen el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y se causen por el simple atraso sin que la entidad contratante tenga que demostrarlo y los perjuicios que se causen a la entidad contratante por este aspecto se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria. Para la imposición de multas se deberá respetar el debido proceso señalado en el art. 17 de la ley 1150 de 2012, cumplir con el procedimiento del art. 86 de la ley 1474 de 2011.

Cláusula 15 – Cláusula Penal

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el contratista debe pagar a la empresa a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la empresa adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Cláusula 16 – Garantía y Mecanismos de cobertura del riesgo

Por tratarse de un contrato derivado de un proceso de contratación directa, la empresa teniendo en cuenta la clase de actividades a desarrollar, el análisis de riesgo y forma de pago, se abstiene de exigir garantía para el mismo, de conformidad a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015.

Cláusula 17 – Independencia del Contratista

El contratista es una entidad independiente de la empresa y, en consecuencia, el contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la empresa **ACUAPUENTE S.A E.S.P.**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 18 – Cesiones

El contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de la empresa **ACUAPUENTE S.A E.S.P.**

Si el contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la empresa **ACUAPUENTE S.A E.S.P.** está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el contratista se obliga a informar oportunamente a la empresa **ACUAPUENTE S.A E.S.P.**, de la misma y solicitar su consentimiento.

Cláusula 19 – Indemnidad

El contratista se obliga a indemnizar a la empresa **ACUAPUENTE S.A E.S.P.**, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato.

El contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato.

El contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato.

Cláusula 20 – Caso fortuito y fuerza mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas

del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 21 – Solución de controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Cláusula 22 - Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE PUENTE NACIONAL ACUAPUENTE S.A E.S.P.	**Contratista: Persona Natural**
Nombre: RICHARD STUART MALAGÓN CASTAÑEDA	**Nombre:** RUTH ADRIANA AZUERO POVEDA
Cargo: Gerente	**Cargo:** Contratista
Dirección: Anillo Vial – Puente Nacional	**Dirección:** Vereda Peñitas. Puente Nacional
Teléfono: 3108730772	**Teléfono:** 314 378 5530
Correo electrónico: contactenos@acuapuente.gov.co	**Correo electrónico:** adriedgazuero@hotmail.es

Cláusula 23 - Supervisión

La supervisión del contrato será ejercida por el **TÉCNICO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO**, quien cuenta con los conocimientos para tal fin, y quien velará por los intereses de la empresa, que de acuerdo al inciso dos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 4º de la ley 80 de 1993, consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal ya que no requiere de conocimientos especializados, tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, entre otras: 1. Exigirá al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, constatando la calidad de los servicios ofrecidos. 2. Adelantará las gestiones necesarias para la imposición, reconocimiento y cobros de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar. 3. Solicitará la actualización o revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren el equilibrio financiero del contrato. 4. Adelantará revisiones a los servicios prestados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidos por el Contratista, y promoverá las acciones de responsabilidad contra este cuando dichas condiciones no se cumplan. 5. Exigirá que la calidad de los servicios ofrecidos se cumpla. 6. Adelantará las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra el Municipio en desarrollo o con ocasión del presente contrato. 7. Certificar la ejecución del objeto contractual dentro de las condiciones exigidas. 8. Revisará y aprobará, con su firma, las diferentes actas que resulten de la ejecución del contrato. 9. Elaborará y presentará para ante el mandatario municipal el acta de liquidación del contrato. 10.

Informar al contratante sobre el desarrollo del objeto contractual. 11. Velar para que se mantenga vigente la garantía que ampare los riesgos exigidos en el contrato, cuando se requiriese. 12. Informar al municipio sobre los incumplimientos del contratista para que se tomen las medidas del caso. 13. Avalará la suspensión del contrato, cuando a ello hubiere lugar, por causas justificadas y demostradas. 14. y las demás contempladas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.

Cláusula 24 – Anexos del Contrato

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

24.1. Los estudios previos.
24.2. La oferta presentada por el Contratista.
24.3. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
24.4. Certificado de disponibilidad presupuestal.

Cláusula 25 – Perfeccionamiento y ejecución

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la aprobación de la garantía de que trata la cláusula 16 del presente Contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal Contratante la requiera.

Cláusula 26 – Registro y apropiaciones presupuestales

Mediante certificado de disponibilidad presupuestal No. 26-00116 expedido el primero (01) de julio de 2026, Rubro presupuestal: 2.1.2.02.02.008.03.01- Servicios Técnicos Administrativos – Acueducto. 2.1.2.02.02.008.03.02: Servicios Técnicos Administrativos – Alcantarillado.

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

Cláusula 27- Confidencialidad

En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula 28 – Lugar de ejecución y domicilio contractual

Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el Municipio de Puente Nacional, Santander.

Para constancia, se firma a los dos (02) días del mes de julio de dos mil veintiséis (2026).

RICHARD STUART MALAGÓN CASTAÑEDA
GERENTE
ACUAPUENTE S.A E.S.P.

RUTH ADRIANA AZUERO POVEDA
CONTRATISTA